

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución de Presidencia N° 060-2021-IPD/P

Lima, 03 de agosto de 2021

VISTO: El Informe N° 348-2021-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituyéndose, además, como pliego presupuestario;

Que, el numeral 26 del artículo 8 de la referida Ley, dispone que es función del IPD establecer programas deportivos que permitan la identificación de talentos deportivos y su vinculación con las organizaciones deportivas que garanticen su ruta hacia la alta competencia;

Que, en mérito a dicha atribución, mediante artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 050-2021-IPD/P, de fecha 2 de julio de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-IPD/DINADAF, denominada “Programa Tokio 2020”, que *“crea y regula dicho programa (...) la misma que tiene por objetivo coadyuvar al fortalecimiento del proceso de clasificación, preparación y participación de los deportistas que integran el Programa con el objeto de alcanzar una óptima participación y representación de Perú en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020”*;

Que, no obstante lo antes indicado, mediante los informes técnicos y fundamentos señalados en la parte considerativa de la Resolución de Presidencia N° 050-2021-IPD/P, se expresó, entre otros, la necesidad de modificar el Programa Tokio 2020, el mismo que fue creado mediante la Resolución de Presidencia N° 003-2020-IPD/P, de fecha 17 de enero de 2020; en cuyo caso, a fin de rectificar un error material de redacción, corresponde consignar con mayor precisión la modificatoria al programa antes señalado, el cual no altera el contenido sustancial de la Resolución de Presidencia N° 050-2021-IPD/P;

Que, de conformidad con los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; además, *“la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, mediante Informe N° 348-2021-OAJ/IPD, de fecha 30 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable proceder con la rectificación del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 050-2021-IPD/P, con la finalidad de rectificar lo concerniente a la modificación del Programa Tokio 2020;

Que, por lo expuesto, conforme con los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, el acto resolutorio a expedirse tendrá como objeto rectificar el artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 050-2021-IPD/P precisándose lo concerniente a la modificación del Programa Tokio 2020, conforme al sustento señalado en el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte,



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, y;

Con el visto de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la Oficina de Presupuesto y Planificación, la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, en el ámbito de sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificación del error material

Rectificar el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 050-2021-IPD/P, de fecha 2 de julio de 2021, quedando redactado con el texto siguiente:

“Artículo 1.- Modificación del Programa Tokio 2020 y aprobación de Directiva

Modificar el Programa Tokio 2020 y aprobar la Directiva N° 002-2021-IPD/DINADAF, denominada “Programa Tokio 2020”, que regula dicho programa y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, la misma que tiene por objetivo coadyuvar al fortalecimiento del proceso de clasificación, preparación y participación de los deportistas que integran el Programa con el objeto de alcanzar una óptima participación y representación de Perú en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020”.

Artículo 2.- Ratificación

Ratificar todos los demás extremos de la Resolución de Presidencia N° 050-2021-IPD/P, de fecha 2 de julio de 2021.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución a las unidades de organización de la entidad.

Artículo 4.- Publicación en Portal de Transparencia

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO
Presidente
Instituto Peruano del Deporte